

se retiene la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y, que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante, quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a 29 de enero de 1985.

El Secretario,

EDICTO

364/404

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio señalado con el número 500/04 a instancia de don Martín Cerroiza Mayorat, sobre inmatriculación de la siguiente:

"Urbana sita en el término municipal de Hornos de Moncalvino (La Rioja), calle Camino del Prado, 1, destinada a solar con la referencia catastral 02-05-002 y una superficie descubierta de 422 m². linda por la derecha entrando con la finca número 3 del Ayuntamiento en la calle Camino del Prado; izquierda con la finca número 12 de la calle Navarrete, perteneciente a don Ricardo Pascual Martínez y fondo, con río. Según referencia catastral rústica figura como parcela número 52 del polígono I y tiene una superficie real de 640 m². los cuales han quedado transformados íntegramente en solar."

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y concretamente a don Ricardo Pascual Martínez en su calidad de colindante y en ignorado paradero y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, a 28 de mayo de 1984

El Secretario

EDICTO

332/351

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 245 de 1983 a instancia de doña Valeriana Bujanda Oñate y don Angel Bujanda Oñate, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"Casa-Habitación, sita en la calle Mayor, hoy General González Galzarza de Lardero (La Rioja) señalada con el número 62, que consta de planta baja y un piso con una superficie según el título de 68 metros cuadrados aproximadamente, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, al tomo 760 del archivo, libro 230 de Lardero, al folio 17, finca número 1.902, inscripción primera."

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, a 5 de noviembre de 1984.

El Secretario,

333/352

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 823 de 1983 a instancia de Banco Industrial del Mediterráneo S. A., contra Don Manuel de Diego Moreno y otro en el cual se saca por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles

embargados a los demandados que luego se dirá para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado el próximo día 18 de marzo y hora de las diez.

Bien objeto de subasta:

El piso o vivienda primero tipo A de la casa número 13 sita en la calle Carmen Medrano de esta Ciudad con una superficie de 127,68 m². valorado en Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco pesetas.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 18 de abril a las diez horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la 2ª subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores se señala el próximo día 17 de mayo a las diez horas.

Logroño, a 29 de noviembre de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO EDICTO

267/286

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo, que se siguen con el número 659 de 1982, a instancia de "Talleres Caminero, S. L.", contra "Covinosa", sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 2.157.046 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por 20 días el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los próximos días 23 de abril y 17 de mayo, a las 11 horas de su mañana, por segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones.

Primera.— Que servirá de tipo para la segunda subasta la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja del 25 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en la segunda subasta.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejerce esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de